



RESOLUCION No. CSJCAR19-811
19 de diciembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante las resoluciones CSJCAR18-673 y 697 de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2019, con el fin de continuar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso número 2012-80080, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO Y OTROS, se adelanta contra el señor VICTOR ALFONSO PADILLA LÓPEZ y OTROS.
2. Que a través del oficio No. 719 del 18 de diciembre de 2019, el citado funcionario, solicitó autorización para desplazarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 17 de enero de 2020, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de pena y sentencia, dentro del proceso penal número 2012-80080.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 17 de enero de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de individualización de pena y sentencia, dentro del proceso número 2012-80080, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO Y OTROS, se adelanta contra el señor VICTOR ALFONSO PADILLA LÓPEZ y OTROS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-811 del 19 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Primero Penal del Circuito de Manizales y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-811 del 19 de diciembre de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

JULIÁN MARÍN OCAMPO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB